



26 DIC 2011

1166

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y el artículo 9° de la Ley 962 de 2005, Ley 136 artículo 91 numeral 3, y,

CONSIDERANDO

Que el Capítulo IV del Decreto 158 del 15 de marzo de 2006, señala que el horario de entrada y salida de los empleados del sector central del Municipio de Pereira es como se expresa a continuación:

En la mañana: De lunes a jueves de 07:30 a.m a 12:00 m.

Viernes de 08:00 a.m a 12:00 m.

En la tarde: De lunes a jueves de las 14:00 a las 18:30 horas

Viernes de las 14:00 a las 18:00 horas

Personal de trabajadores oficiales de 07:00 a 16:00 horas

Que el artículo 9° del Decreto 158 de 2006, por medio del cual modificó el Decreto 268 “Reglamento Interno de Trabajo”, señala que la administración Municipal podrá variar el horario de trabajo de los servidores públicos, mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o declarar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que mediante Resolución N. 5656 de fecha 23 de diciembre de 2011, el Alcalde de Pereira exalta a los mejores funcionarios por nivel jerárquico para la vigencia 2011, de la alcaldía de Pereira en su nivel Central.

Que el Alcalde con el fin de permitir a los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal, la participación de la exaltación a los mejores funcionarios, establece jornada laboral especial en el horario de 07:00 a.m a 12:00 meridiano el día 27 de diciembre de 2011.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Alcalde de la ciudad de Pereira.

DECRETA

ARTICULO 1° La Administración Municipal laborará en horario especial el día 27 de diciembre de 2011, en el horario comprendido de las 07:00 horas hasta las 12:00 meridiano.


El horario de atención al público será desde las 7:00 horas hasta las 12:00 meridiano.

ARTICULO 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
El Alcalde de Pereira


LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica

Proyectó y elaboró: Amparo B/

Lot